

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
		PÁGINA: 1 de 1		

No. **67**

(111 DIC. 2013)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA
ORDENANZA 43 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1994**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 2 de la Ordenanza No. 43 de 1994 quedará así:
Denominación: El nombre de CARISMA "Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia" se modifica por el de HOSPITAL CARISMA, e irá precedido de la expresión "Empresa Social del Estado"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de noviembre de 2013.



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente



LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 04 de diciembre de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 DIC. 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 67. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 43 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1994"


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica